

¿Qué hacen los legisladores con las leyes? Análisis léxico de algunos términos asociados con la actividad legislativa en *Licurgo* y *Solón* de Plutarco¹

What do lawgivers do with the laws? Lexical analysis of some terms
associated with legislative activity in Plutarch's *Lycurgus* and *Solon*

Analia Verónica Sapere
<analiasapere@gmail.com>
orcid.org/0000-0002-0490-4889
Universidad de Buenos Aires/CONICET (Argentina)

Fecha de recepción: 09/01/2023

Fecha de aceptación: 14/11/2023

RESUMEN: El artículo se propone el estudio de la forma en que Plutarco describe, en sus *Vidas paralelas*, la labor legislativa de Licurgo y Solón. Se realiza un abordaje discursivo, centrado en el rastreo y análisis de verbos y sustantivos que Plutarco asigna a la tarea de ambos personajes, en vistas a su posterior contraste. Entendemos que el estudio de estos términos resulta un elemento clave para comprender cómo concibe el biógrafo la actividad de uno y otro, así como las implicancias filosófico-políticas que se desprenden de dicha concepción². Sostendremos la hipótesis de que la semblanza que ofrece Plutarco de los personajes está construida sobre la base de un planteo literario que tiende a homologar la actividad legislativa con el resto de la vida, logrando así un efecto cohesivo de alta efectividad didáctica.

PALABRAS CLAVE: Plutarco, Solón, Licurgo, leyes.

ABSTRACT: The article proposes the study of the way in which Plutarch describes the legislative work of Lycurgus and Solon in his *Parallel Lives*. A discursive approach is carried out, which focuses on the detection and analysis of verbs and nouns that Plutarch assigns to the tasks of both lawgivers, in view of a later contrast. I consider that the study of these terms is a key element to understand how the biographer conceives the activity of one and the other, as well as the philosophical-political implications that arise from that conception. The hypothesis is that the portrait offered by Plutarch of both characters is built on the basis of a literary approach that tends to standardize the legislative activity with the rest of the biography, thus achieving a cohesive effect of highly didactic force.

KEYWORDS: Plutarch, Solon, Lycurgus, laws.

1. Agradezco al Dr. Emiliano Buis, quien realizó una primera lectura del trabajo.

2. En nuestra tesis doctoral hemos comprobado que Plutarco es riguroso en la selección del vocabulario, específicamente en el uso de los verbos, de modo que su estudio pormenorizado nos arroja información valiosa respecto de sus opiniones generales del autor sobre los temas tratados (cf. Sapere, 2015: cap. 1).

Las *Vidas paralelas* de Plutarco son una fuente valiosa para acercarnos a hechos históricos del mundo grecorromano, junto con costumbres, mitos y tradiciones que se insertan en la narración biográfica, interesada, además, en la dimensión ética y filosófica de las acciones de los personajes retratados. No obstante, el valor de las *Vidas* como fuente histórica debe ser tomado con cuidado. Sabemos que Plutarco ha trabajado exhaustivamente en pos de informarse sobre los hechos y costumbres que atañen a los héroes del pasado al que se dedica, de lo que da muestras constantes en sus escritos, al anunciar las fuentes de las que se ha valido para dar forma a su obra (fuentes escritas pero también orales, así como referencias geográficas, monumentos e inscripciones epigráficas). Sin embargo, no podemos desestimar la distancia histórica y cultural que separa a nuestro autor de su objeto de estudio, sobre todo en relación con el pasado griego. Esta distancia impone a Plutarco las limitaciones propias del abordaje de hechos antiguos debidas a la escasez de información como consecuencia del paso del tiempo y de las tramas míticas que se imbrican en ellos, y determina a su vez una brecha ideológica y cultural que no es fácil de superar. En efecto, Plutarco es un intelectual de la llamada Segunda Sofística y, como tantos escritores griegos de este período, juega una pieza clave en el engranaje de poder de la Roma imperial. Su función primordial será la de encontrar en el pasado grecorromano una fuente de inspiración para sus contemporáneos, de allí su interés en la investigación histórica como una forma de acercamiento a ese pasado idealizado. En el marco de este programa, las *Vidas paralelas* servirán, además, para ofrecer modelos de conducta y de virtud a los lectores en general y a los poderosos en particular. Por ende, el planteo biográfico del queronense es histórico, desde luego, pero tiene una marcada intencionalidad ética y moral³, sesgada, de más está decir, por la ideología del Imperio⁴. La literatura, con sus artificios narrativos, retóricos y estilísticos, será el vehículo para que la historia sirva al propósito moral antedicho (Pelling, 1990). Si tenemos en cuenta, además, que Plutarco se ha interesado particularmente por la forma de acercar a los gobernantes de su tiempo reflexiones de tipo político a través de tratados como *Maxime cum principibus philosopho esse disserendum*, *Ad principem ineruditum*, *An seni Respublica gerenda sit* y, sobre

3. Plutarco manifiesta explícitamente la utilidad de su obra en este sentido: «¿Qué cosa [...] más productiva que esto [sc. las *Vidas*] podrías tomar para la corrección de las costumbres?» (τί τούτου [...] ἂν λάβοις πρὸς ἐπανόρθωσιν ἠθῶν ἐνεργότερον: *Timoleón* 1) y señala que las biografías son una inspiración de virtud, con la cual amoldar la propia vida: «A pesar de que al principio emprendí la escritura de las *Vidas* por los otros, la tarea ahora continúa por mí y me resulta agradable, porque pongo a prueba la historia en una especie de espejo e intento, de alguna manera, arreglar mi vida y asimilarla a las virtudes de mis temas» (Ἐμοὶ [μὲν] τῆς τῶν βίων ἄψασθαι μὲν γραφῆς συνέβη δι' ἐτέρους, ἐπιμένειν δὲ καὶ φιλοχωρεῖν ἤδη καὶ δι' ἑμαυτόν, ὥσπερ ἐν ἐσόπτρῳ τῇ ἱστορίᾳ πειρώμενον ἑμῶς γέ πως κοσμεῖν καὶ ἀφομοιοῦν πρὸς τὰς ἐκείνων ἀρετὰς τὸν βίον: *Timoleón* 1). Para el texto griego usamos la edición de Perrin (1919). Todas las traducciones del artículo son nuestras.

4. En la obra de Plutarco es posible advertir una constante reflexión e indagación en torno a la propia identidad griega en relación con la identidad romana de la elite en el poder. La contrastación que se establece en las *Vidas paralelas* entre los héroes griegos y romanos es elocuente respecto de la oscilación cultural que significaba para Plutarco valorar el pasado griego con el que se identifica, pero a la vez no poder desligarlo del mundo romano y su ideología (cf. Swain, 1990 y 1996: 137). Con respecto al contexto histórico/cultural de Plutarco, cf. especialmente Stadter-Van der Stockt (2002), Borg (2004), Whitmarsh (2005) y Stadter (2015). Sobre el interés moral de Plutarco, cf. los trabajos de Pelling (1995), Frazier (1996), Duff (1999), Longo (2000), Kaesser (2004) y Roskam-Van der Stockt (2011).

todo, *Praecepta gerendae Reipublicae*, se comprende cabalmente la forma en que el autor confía en su propia responsabilidad didáctico-moral entre los poderosos de su tiempo⁵.

Lo esbozado hasta aquí pretende enmarcar el interés particular de este trabajo, que es, como adelanta su título, el estudio de la forma en que Plutarco, autor del s. II d. C., presenta la obra de los legisladores más importantes del mundo griego antiguo, el espartano Licurgo (s. IX-VIII a. C.) y el ateniense Solón (S. VII-VI a. C.) –de los que es, por cierto, una de las fuentes principales–.

Licurgo es una figura enraizada completamente en el mito, lo que el propio autor reconoce en el momento de introducir su relato, a modo de advertencia a los lectores: «Acerca del legislador Licurgo, en general, no es posible decir nada sin controversia (ἀναμφισβήτητον), cuyo linaje, viajes y muerte, y en conjunto la actividad relacionada con sus leyes y política tiene historias diversas (διαφόρους ιστορίας), y hay menos acuerdo respecto del tiempo en el que vivió este varón». (1.1.1-1.1.6)⁶. Su importancia radica en haberse erigido como el paradigma del *ser espartano*, a partir de un cuerpo de leyes denominado tradicionalmente Μεγάλη Ῥήτρα, de origen oracular (cf. *Licurgo* 4). Plutarco destacará, entre las medidas más importantes de Licurgo, la creación de la *gerousía* (5), la institución de los éforos (5), la redistribución de la tierra (8), la anulación de la moneda de oro y plata (9), la instauración de comidas comunitarias (10-11), las leyes que atañen a la familia y al matrimonio (14-15) y el peso otorgado a la educación ciudadana (15-25). El caso de Solón encuentra mayor sustento en las fuentes; para narrar su biografía Plutarco se ha valido tanto de la obra poética del propio Solón como de los testimonios de Heródoto; Aristóteles (en *Política* y en la *Constitución de los atenienses*), Faniás de Ereso, Heraclides Póntico, Androción, el teatro ático (sobre todo Tespis y Cratino) y Hermipo⁷. Plutarco le atribuirá a Solón, entre los capítulos 15 y 24 de la biografía, la abolición de las leyes de Dracón, la σεισάχθεια, las leyes en relación al matrimonio y a las mujeres, las leyes de difamación, testamentos y la de precios y medidas; la división de la población de acuerdo con las rentas, la reforma del Areópago, la ley de oficios y cuidado de padres, entre otras. Independiente de estas atribuciones generales y de su comprobación histórica⁸, lo que nos proponemos analizar en esta oportunidad es la relación que establecen los

5. Nos enmarcamos en la postura de Van Hoof (2010), quien considera que los destinatarios que Plutarco concibe para su obra son sobre todo los poderosos involucrados en los asuntos políticos, de modo que tiene un acentuado sentido práctico (en términos de la autora «practical ethics»). Esto le otorga también un lugar en el ambiente cultural y social de su tiempo: «as he [*i.e.* Plutarco] presents it, his philosophical advice is the one being read by powerful readers, and he therefore is the philosopher enjoying esteem in the political and cultural fields –a point which possible professional philosophers overreading these texts will not have missed.» (Van Hoof, 2020:79). Cf. el libro de Jacobs (2017), que también apunta al valor pragmático que encierra la narrativa de las *Vidas paralelas*. Sobre las relaciones de Plutarco con el imperio, cf. Flacelière (1976), Aalders (1977), Stadter y Van der Stockt (2002), Ash (2008), Stadter (2014: 50-51).

6. Luego Plutarco justificará su propósito: «Pero aunque la historia sea tan errante (πεπλανημένης), intentaremos ofrecer la narración acerca de este hombre, siguiendo los escritos que tienen menos controversias o los testimonios más conocidos» (1.3.7-1.4.1).

7. Esto no exime a la figura de Solón de elaboraciones míticas, no a la altura de las de Licurgo, pero sí lo suficientemente poderosas para ofrecer confusión respecto de su vida y sus leyes. Sobre las fuentes cf. Masaracchia (1958), Piccirilli (1977) y Domínguez Monedero (2001). Sobre el uso de las citas solonianas, Helmbold-O'Neil (1959), Aguilar Fernández (1991).

8. Para un marco histórico general de lo referido por Plutarco acerca de Licurgo, remitimos sobre todo a Ollier (1933), Tigerstedt (1974) y Cartledge (2001), quienes destacan la imagen idealizada de Esparta en las fuentes. Para el caso de Solón, cf. los trabajos de Domínguez Monedero (2001) y Blok-Lardinois (2006), quienes proponen una reconstrucción histórica de su figura, dando cuenta también de los procesos de idea-

legisladores con dichas leyes, a través del estudio puntual de las acciones que llevan a cabo en la narración biográfica plutarquea. Para ello, realizaremos un abordaje discursivo, que se centrará en el rastreo y análisis de verbos y sustantivos que Plutarco asigna a la labor legislativa de ambos personajes, para su posterior contraste. Entendemos que el estudio de estos términos resulta un elemento clave para comprender la forma en la que el biógrafo concibe la actividad de uno y otro, así como las implicancias filosófico-políticas que se desprenden de dicha concepción. Nuestra hipótesis es que la semblanza que ofrece Plutarco de los personajes está construida sobre la base de un planteo literario que tiende a homologar la actividad legislativa con el resto de la vida, logrando así un efecto cohesivo de alta efectividad didáctica. El estudio comparado de ambas biografías nos permitirá, pues, iluminar la opinión de Plutarco sobre el sistema legal ateniense y espartano, y de qué manera esta opinión se imbrica en el contexto imperial del siglo II d. C. Como señala Pérez Jiménez (2004), el tópico de la justicia es central en el planteo biográfico de Plutarco, no solamente para las vidas que se relacionan específicamente con la temática, sino de manera general, en función de la importancia que el queronense le asigna a la *dikaiosýne* como virtud esencial del político⁹. Por ello, consideramos que nuestro trabajo tiene implicancias que van más allá de las figuras de los legisladores aquí estudiados, lo que nos aportará una mirada integral sobre el pensamiento filosófico y político de Plutarco.

Análisis léxico de los términos asociados con la actividad legislativa

A partir de una lectura integral de las biografías, detectamos que en ambas se emplea de manera general el término νόμος para referir a la ley, lo que no resulta particularmente sorprendente, dado que se trata del término convencional para ello, al menos desde época clásica¹⁰. No obstante, la biografía de Licurgo emplea también otros términos, como πολιτεία y ῥήτρα, que, si bien no pueden ser traducidos estrictamente como «ley», sí aluden a un campo semántico asociado con lo legal, según veremos. Sobre la base de esta información, recurrimos a las herramientas de búsqueda que provee el programa *Thesaurus Linguae Graecae* para constatar la recurrencia de dichas palabras, y detectar luego qué verbos aparecen asociados con ellas, dado que, como señalamos, nuestro interés particular es acercarnos a comprender *qué hacen* los legisladores con las leyes. A continuación ofrecemos el cuadro con el registro de las apariciones del sustantivo νόμος y los verbos asociados a él¹¹.

lización en torno al personaje. Plutarco, con sus matices, es parte de la tradición literaria que mantiene una mirada idealizada de ambas figuras. Para una reconstrucción de las leyes de Solón, cf. Leão-Rhodes (2015). Para una interpretación literaria de la figura de Solón en Plutarco, cf. Rusenbusch (1994: 375-378), Fernández Delgado (2002), Blois (2006 y 2008), Vela Tejada (2012), Calero Secall (2012).

9. «En efecto, como moralista y estudioso de los comportamientos políticos de los personajes históricos, Plutarco cifra el principal valor de la conducta humana en la salvaguarda de la estabilidad social, fundamentada en el comportamiento justo de los diferentes estamentos de la comunidad.» (Pérez Jiménez, 2004: 130).

10. Cf. de Romilly (1971: 17). Como señala Gagarin (1989: 53), «later writers may designate a number of different kinds of rules by the term *nomos*, which may mean “law”, “custom”, or “way of behavior”».

11. Solo consignamos los términos legales en los que se ve involucrada la labor de Licurgo y Solón (en términos lingüísticos, aquellas frases en las que estos son sujeto de la oración).

<i>Vida de Licurgo</i>		
	CONTEXTO	ACCIÓN LLEVADA A CABO
13.1	Νόμους δὲ γεγραμμένους ὁ Λυκοῦργος οὐκ ἔθηκεν	no establecer leyes escritas
13.3	μὴ χρῆσθαι νόμοις ἐγγράφοις.	no usar leyes escritas

<i>Vida de Solón</i>		
	CONTEXTO	ACCIÓN LLEVADA A CABO
1.6	νόμον ἔγραψε	escribir la ley
3.5	τοὺς νόμους ἐπεχείρησεν ἐντείννας εἰς ἔπος ἐξενεγκεῖν	intentar poner las leyes en verso
5.3	συνταπτόμενον τοὺς νόμους.	compilar las leyes
5.5	τοὺς νόμους αὐτὸς οὕτως ἀρμόζεται τοῖς πολίταις	adaptar las leyes a los ciudadanos
8.1	καὶ νόμον ἔθετο	instituir la ley
15.1	πρὸς ἡδονὴν τῶν ἐλομένων ἔθετο τοὺς νόμους·	instituir la ley
15.2	εἰ τοὺς ἀρίστους Ἀθηναίους νόμους ἔγραψεν	escribir la ley
17.1	Πρῶτον μὲν οὖν τοὺς Δράκοντος νόμους ἀνεῖλε	abolir la ley
18.4	λέγεται δὲ καὶ τοὺς νόμους ἀσαφέστερον γράψας	escribir la ley
21.2	δεῖ δὲ πρὸς τὸ δυνατὸν γράφεσθαι τὸν νόμον	escribir la ley
22.1	καὶ νόμον ἔγραψεν	escribir la ley
22.3	τοῖς πράγμασι τοὺς νόμους μᾶλλον ἢ τὰ πράγματα τοῖς νόμοις προσαρμόζων	adaptar la ley a los hechos
23.6	νόμον ἔγραψεν	escribir la ley
24.3	Ἔγραψε δὲ καὶ βλάβης τετραπόδων νόμον,	escribir la ley
25.1	[τοῖς νόμοις...] κατεγράφησαν εἰς ξυλίνοὺς ἄξονας	leyes inscriptas en áxones

Del cuadro precedente es posible advertir que, a diferencia de lo que ocurre con Licurgo, a Solón se le atribuyen diversas acciones vinculadas con las leyes, de lo que da cuenta un vocabulario variado pero relativamente homogéneo. Respecto de la tarea de creación de leyes, el término τίθημι es el más neutro, presente, por otra parte, en el sustantivo compuesto νομοθέτης con el que se designa a los legisladores¹². En el mismo

12. En efecto, tanto Licurgo como Solón reciben el apelativo ὁ νομοθέτης por parte de Plutarco a lo largo de las biografías. Cf. *Licurgo* 1.1, 4.1, 9.5, 13.1, 14.1, 30.6; *Solón* 14.3, 16.5, 18.6, 20.8). Asimismo, su acción legisladora recibe el nombre de νομοθεσία (cf. *Licurgo* 13.2, 29.1; *Solón* 12.8, 14.8, 19.5) o νομοθετήματα (*Licurgo* 13.6, 15.8).

campo semántico relativo a la creación de leyes llama la atención la mayor frecuencia del verbo γράφω. Esto otorga a la tarea del legislador una dimensión particular, en tanto que su creación se ve fijada materialmente en palabras inscriptas en madera, como refiere Plutarco en el conocido pasaje en el que describe los *áxones* (y las *kýrbeis*) en el capítulo 25 de la biografía¹³. Para Plutarco, no obstante, la plasmación por escrito de las leyes solonianas traerá una serie de inconvenientes, a los que nos dedicaremos más adelante en el trabajo. Siguiendo en la esfera de la creación de leyes, hallamos la mención de su «composición» a partir del verbo συντάσσω, que sugiere también la idea de «organización», «compilación» y «ordenamiento», pero que para el s. I d. C. puede ser entendido directamente como sinónimo de «escribir un libro»¹⁴. En relación con esta alusión de tipo literario, no perdamos de vista la intención de Solón de «poner en verso» sus leyes, según se menciona en el capítulo 3 de la vida (εἰς ἔπος ἐξενεγκεῖν). Por último, a la hora de crear las leyes Solón lleva a cabo un proceso de adaptación (expresado en los verbos ἀρμόζω y προσαρμόζω) tanto respecto de los ciudadanos (τοῖς πολίταις) como respecto de los hechos (τοῖς πράγμασι). Hay una sola mención a la acción de abolir una ley previa, con el empleo del verbo ἀναιρέω.

Mientras que a Solón se le atribuyen, pues, diversas tareas asociadas con los νόμοι, de Licurgo solo se nos dice que no los puso por escrito (volveremos al tema de la escritura más adelante). Destacamos, a modo de contraste, que Plutarco emplea en numerosas oportunidades de la biografía de Licurgo el término νόμος como sustantivo que denomina la actividad legislativa del espartano, pero no le adscribe a él ninguna acción sobre dichos νόμοι:

- 1.1: ἡ περὶ τοὺς νόμους αὐτοῦ [...] πραγματεία
- 28.1: ἐγκαλοῦσιν ἔνιοι τοῖς Λυκούργου νόμοις
- 29.1: δεῖν οὖν ἐκείνους ἐμμένειν τοῖς καθεστῶσι νόμοις
- 29.4: ἠρώτησεν εἰ καλῶς οἱ νόμοι
- 29.4: ἀποκριναμένου δὲ τοῦ θεοῦ καὶ τοὺς νόμους καλῶς κεῖσθαι
- 29.6: ἡ πόλις [...] χρόνον ἐτῶν πεντακοσίων τοῖς Λυκούργου χρησαμένη νόμοις
- 30.2: τοὺς Λυκούργου καταπολιτευσάμενος νόμους

Comprobaremos algo similar con el sustantivo πολιτεία («constitución, política pública, forma de gobierno»)¹⁵, que Plutarco emplea prácticamente como un sinónimo de νόμος para referir el conjunto de leyes o medidas establecidas por Licurgo¹⁶. La sinonimia queda evidenciada en el pasaje en el que se narra la partida y posterior muerte de Licurgo¹⁷: se expresa primero la idea de que los espartanos debían mantener la observancia de las normas hasta el regreso del legislador (δεῖν οὖν ἐκείνους ἐμμένειν τοῖς καθεστῶσι

13. Existen muchas dudas en torno a estos dispositivos y su uso. Remitimos especialmente al trabajo de Davis (2011), que ofrece un completo estado de la cuestión, así como un exhaustivo análisis sobre la base de fuentes antiguas y evidencia material.

14. Cf. LSJ, s. v. συντάσσω: «compose or compile a narrative or book, Plb.2.40.4, Plu.Brut.4 [...]. abs., write a book, Plb.9.2.2; οἱ τὰ Ῥωμαϊκὰ συνταξάμενοι D.H.4.7».

15. Sobre este sentido de πολιτεία cf. el estudio que hace Leão sobre el término πολιτεῦμα (Leão 2016: 5-6 y 2017: esp. 131).

16. Por cuestiones de espacio no desarrollamos aquí una discusión acerca del término y sus implicancias en la literatura griega (cf. Bordes, 1982). Nos enfocamos simplemente en señalar su peso en la biografía de Licurgo.

17. Se trata de un tópico que también aparece en la biografía de Solón: el legislador pasa por distintas fases en su carrera; una de ellas es el viaje, cuando las leyes ya están consolidadas. Cf. Liou-Gille (2000).

νόμοις... ἕως ἐπάνεισιν ἐκ Δελφῶν αὐτός: 29.2)¹⁸ y, unas pocas líneas más abajo, en una formulación paralela, aparece la misma idea pero con la palabra πολιτεία (ἐμμενεῖν καὶ χρῆσεσθαι τῇ καθεστῶσῃ πολιτεία μέχρις ἂν ἐπανεέλθῃ ὁ Λυκοῦργος, ἀπῆρεν εἰς Δελφούς: 29.3). Llama la atención que el uso de πολιτεία es más extendido que el de νόμος:

- 5.2: ἐπεχειρεῖ τὰ παρόντα κινεῖν καὶ μεθιστάναι τὴν πολιτείαν
- 5.4: εὐνομίας δὲ χρῆζοντι διδόναι καὶ καταινεῖν ἔφη τὸν θεὸν ἢ πολὺ κρατίστη τῶν ἄλλων ἔσται πολιτειῶν
- 5.6: ἡ πολιτεία καὶ ἀποκλίνουσα
- 6.2: ὅτι τὴν ἀρχὴν καὶ τὴν αἰτίαν τῆς πολιτείας
- 7.3: ὁ τὴν πολιτείαν ἀρμοσάμενος καὶ κεράσας παρ' αὐτοῖς
- 19.3: περὶ τὰς πολιτείας
- 23.2: ἐν εἰρήνῃ καταστήσασθαι τὴν πολιτείαν
- 26.1: κράτος ἐν τῇ πολιτεία
- 27.3: δεδιῶς μὴ τῆς πολιτείας μιμηταὶ γένωνται
- 27.4: τὴν καθεστῶσαν πολιτείαν
- 28.1: περὶ τῆς πολιτείας καὶ τοῦ ἀνδρὸς
- 29.1: τῆς πολιτείας ἐκτεθραμμένης ἰκανῶς
- 29.4: τὴν πόλιν ἐνδοξοτάτην διαμενεῖν τῇ Λυκούργου χρωμένην πολιτεία
- 29.6: τῆς πολιτείας
- 30.2: ἡ Σπάρτην πολιτείαν, ἀλλ' ἀνδρὸς ἀσκητοῦ καὶ σοφοῦ βίον ἔχουσα
- 30.6: τεταγμένης πολιτείας ἀποβλέποντες
- 31.2: ἔλαβε τῆς πολιτείας ὑπόθεσιν
- 31.5: τὴν πολιτείαν

De los pasajes previamente citados, solamente en uno se le adjudica a Licurgo un rol de agente respecto de esta πολιτεία: en 23.2 dice Plutarco que «estableció su constitución en paz» (καταστήσασθαι τὴν πολιτείαν). Por lo demás, apreciamos que πολιτεία se emplea, al igual que νόμος, para dar cuenta de la legislación de Licurgo, pero sin aludir ninguna acción concreta del espartano sobre ella.

Existe además un término específico para dar nombre a la legislación de Licurgo, el sustantivo ῥήτρα, que denota su carácter oracular¹⁹. El empleo de esta palabra, dada su

18. Cf. Heródoto I. 29 y Aristóteles *Ath. Pol.* 7.2.

19. Ocurre en 6.1, en donde se la define como un oráculo (Οὔτω δὲ περὶ ταύτην ἐσπούδασε τὴν ἀρχὴν ὁ Λυκοῦργος ὥστε μαντείαν ἐκ Δελφῶν κομίσει περὶ αὐτῆς, ἦν ῥήτραν καλοῦσιν); en 6.4, donde se habla de añadidos posteriores a la *rhétra* (οἱ βασιλεῖς τάδε τῇ ῥήτρῃ παρενέγραψαν); en 6.5, en un verso atribuido a Tirteo (εὐθείαις ῥήτραις ἀνταπαμειβομένους); en 13.1 y 13.3, donde una de las *rhétras* determina el carácter oral de las leyes (Νόμους δὲ γεγραμμένους ὁ Λυκοῦργος οὐκ ἔθηκεν, ἀλλὰ μία τῶν καλουμένων ῥητρῶν ἐστὶν αὕτη; Μία μὲν οὖν τῶν ῥητρῶν ἦν, ὥσπερ εἴρηται, μὴ χρῆσθαι νόμοις ἐγγράφοις); en 13.5, donde se informa sobre la *rhétra* que impide hacer muchas expediciones contra un enemigo (Τρίτην δὲ ῥήτραν διαμνημονεύουσι τοῦ Λυκούργου, τὴν κωλύουσαν ἐπὶ τοὺς αὐτοὺς πολεμίους πολλάκις στρατεύειν) y en 13.6, donde se reafirma su carácter oracular y divino (τὰ μὲν οὖν τοιαῦτα νομοθετήματα ῥήτρας ὀνόμασεν, ὡς παρὰ τοῦ θεοῦ κομιζόμενα καὶ χρησμοὺς ὄντα). Para un estudio de la Gran Rhetra en Plutarco, cf. Wade-Gery 1943, 1944a y 1944b). Para un enfoque más general, recomendamos el trabajo de Nafissi (1991). Cf. también Hammond (1950), Ogden (1994), Koiv (2000), Maffi (2002), Cartledge (2001: 25 ss.), Raaflaub & Wallace (2007), Schulz (2011:100-101) y Nafissi (2012a y 2012b, especialmente el estado de la cuestión sobre el nacimiento del estado espartano). Nafissi (2010) aporta elementos para entender la Gran Rhetra a través del concepto de la llamada «intentional history», es decir, como un constructo con el propósito de fundamentar la imagen e identidad colectivas. En cuanto al tratamiento del tema en otras fuentes antiguas, cf. Th. 1.18; Hdt. 1.65 y Paus. 3.16.5.

asociación con la esfera religiosa, también contribuye con la construcción discursiva que venimos analizando para el caso de Licurgo, en tanto que otorga la agencia de creación de la ley a una entidad divina, pero no al legislador.

Qué hacen los legisladores con las leyes

A partir del estudio del léxico hemos advertido que la labor legislativa soloniana parece estar marcada preeminentemente por la escritura. Esto no es casual, sino que, como decíamos, Plutarco selecciona cuidadosamente las palabras para dar forma a su propósito moralizante. No estamos discutiendo la veracidad histórica de la puesta por escrito de las leyes de Solón; señalamos, simplemente, que Plutarco aprovecha la información histórica para amplificar el efecto literario buscado. En este sentido, resulta por demás sugerente que la biografía asocie la tarea de escritura de Solón no solamente a las leyes, sino también a su poesía. En efecto, la actividad poética de Solón es designada por Plutarco siempre en términos de su puesta por escrito: «escribiendo en sus poemas» (ἐν τοῖς ποιήμασι γράφων: 14.8), «escribió en sus poemas» (διὰ τῶν ποιημάτων γέγραφεν: 30.3), «escribiendo poemas» (ποιήματα γράφων: 30.2), «este poema se titula Salamina» (τοῦτο τὸ ποίημα Σαλαμῖς ἐπιγέγραπται 8.3)²⁰. Observamos, entonces, que se presenta de manera afín la actividad poética y la actividad legislativa, fundando dicha afinidad, principalmente, en la puesta por escrito, en donde se ven implicadas también operaciones de composición y de organización (recordemos el uso de verbos como συντάσσω y ἀρμόζω). En este punto conviene recordar que Plutarco no tiene una opinión especialmente positiva de la poesía. Nuestro autor, como buen platónico, critica la mendacidad, la confusión que producen los artilugios estéticos y la indecencia en los temas que tratan los poetas, lo que resulta nocivo fundamentalmente para la instrucción ética y filosófica, a la que considera la más elevada²¹. Esto se ve tematizado incluso en la biografía de Solón, cuando Plutarco critica abiertamente su poesía, por estar asociada con propósitos no serios (hasta que el ateniense introduce en ella ideas filosóficas y políticas)²². Por ende, Plutarco no puede dejar de ver con desconfianza la relación entre ley y poesía, cuando el propio Solón tiene la intención de poner sus leyes en verso (τοὺς νόμους ἐπεχείρησεν ἐντείνας εἰς ἔπος ἐξενεγκεῖν: 3.4)²³.

Pero la desconfianza hacia las leyes solonianas se da, fundamentalmente, por su puesta por escrito: en 19.5 sugiere Plutarco que el texto escrito de la ley puede haber sufrido alguna alteración u omisión posterior que lleve a su interpretación errónea (εἰ μὴ νῆ Δία

20. Tradujimos «se titula» lo que en griego es ἐπιγέγραπται, cuyo primer sentido es el de «estar escrito», «estar registrado» (cf. LSJ s. v.), lo que es pertinente rescatar en el marco de nuestro planteo.

21. Cf. Xenophontos (2010:170-171 y 2016:83-84) y Sapere (2016 y 2018). Dice Plutarco en *De audiendis poetis*: «Preparamos al joven directamente desde el principio, para tener siempre resonando en sus oídos que en el arte poético no hay en absoluto algo que se preocupe por la verdad, y que la verdad acerca de esto [...] es algo muy difícil de comprender y difícil de entender». Παρασκευάζωμεν εὐθὺς ἐξ ἀρχῆς ἔχειν ἔναυλον ὅτι ποιητικῆ μὲν οὐ πᾶν μέλον ἐστὶ τῆς ἀληθείας, ἢ δὲ περὶ ταῦτ' ἀλήθεια [...] δυσθῆρατός ἐστι καὶ δύσληπτος. (*De audiendis poetis* 17d.8-11).

22. τῇ δὲ ποιήσει κατ' ἀρχὰς μὲν εἰς οὐδὲν ἄξιον σπουδῆς, ἀλλὰ παίζων ἔοικε προσχρήσασθαι καὶ τέρπων ἑαυτὸν ἐν τῷ σχολάζειν· ὕστερον δὲ καὶ γνώμας ἐνέτεινε φιλοσόφους, καὶ τῶν πολιτικῶν πολλὰ συγκατέπλεκε τοῖς ποιήμασιν (*Solón* 3.4).

23. Para la discusión en torno a la escritura de la ley en el caso de Solón, cf. Detienne (1986), Loraux (1988) y Gagarin (2008).

γέγονέ τις ἀσάφεια τοῦ γράμματος ἢ ἐκλειψις); en 25.6 advierte que las propias leyes de Solón corrían el peligro de ser modificadas mediante la interpolación u omisión de su formulación escrita (ἐμβάλλειν τοῖς γεγραμμένοις ὅ τι τύχοιεν ἢ ἀφαιρεῖν). Señala además que Solón mismo había redactado sus leyes de manera confusa y contradictoria (λέγεται δὲ καὶ τοὺς νόμους ἀσαφέστερον γράψας καὶ πολλὰς ἀντιλήψεις ἔχοντας: 18.4), al punto de que los ciudadanos requerían explicaciones y aclaraciones posteriores (πλεῖστοι δ' ἦσαν οἱ πυνθανόμενοι καὶ ἀνακρίνοντες καὶ κελεύοντες αὐτόν, ὅπως ἕκαστον ἔχει καὶ πρὸς ἣν κείται διάνοιαν ἐπεκδιδάσκειν καὶ σαφηνίζειν: 25.6). En 5.4 hallamos la crítica más violenta a las leyes escritas, en la famosa anécdota en la que Anacarsis compara las letras de las leyes con telas de araña que aprisionan a los débiles y son rotas por los ricos y poderosos²⁴.

En lo que respecta a Licurgo, a partir del análisis léxico pudimos comprobar que no tiene, para Plutarco, una posición activa respecto de sus leyes. En un solo pasaje de toda la biografía encontramos al espartano en un rol de agente, el de *instaurar* la constitución (καταστήσασθαι τὴν πολιτείαν: 23.2). Llamamos la atención más arriba respecto de la relación de sinonimia que Plutarco establece entre el término νόμος y el término πολιτεία, lo que interpretamos como una forma deliberada de referir la tarea de Licurgo, en consonancia también con la construcción literaria de la biografía del espartano. Con el uso de πολιτεία Plutarco enfatiza la dimensión política de la labor de Licurgo²⁵. Esta dimensión política es, en esencia, colectiva, social, y no se plasma en la objetivación de un texto que contiene la ley, sino en la internalización que hacen los ciudadanos de dichas leyes (orales) por medio de la educación²⁶. En relación con ello, prestemos atención a la sección de la biografía dedicada a relatar las medidas de Licurgo, en donde hallamos pasajes que describen las acciones del espartano pero no aplicadas a la función creadora de la ley, sino a la de garantizar su cumplimiento efectivo. Licurgo es «palabras» pero también «hechos», como se dice en 8.4 (Ἐπάγων δὲ τῷ λόγῳ τὸ ἔργον); *manipula* herramientas para atravesar los obstáculos (Ἐπιχειρήσας δὲ καὶ τὰ ἔπιπλα διαίρειν: 9.1), distribuye (Ἐπάγων δὲ τῷ λόγῳ τὸ ἔργον ἔνειμε; φασὶ τὸν μὲν Λυκοῦργον ἐξακισχιλίου νεῖμαι: 8.3), da (δύναμιν ὀλίγην ἔδωκεν), hace (τῶν ἀχρήστων καὶ περισσῶν ἐποιεῖτο τεχνῶν ξενηλασίαν: 9.3); dispone (τὴν τῶν συσσιτίων κατασκευήν: 10.1); es causante (αἴτιος δὲ καὶ τούτων ὁ νομοθέτης: 9.9), no cesa en su empeño (ἐπιχειρήσας σωφρονίζειν τὰς γυναικάς, ἐπαύσατο μὴ κρατῶν... 14.1), se dedica con cuidado (τὴν ἐνδεχομένην ἐπιμέλειαν ἐποιήσατο: 14.1), entre otros ejemplos en los que se comprueba su rol activo en la concreción de la norma²⁷.

24. οἰομένου γράμμασιν ἐφέξειν τὰς ἀδικίας καὶ πλεονεξίας τῶν πολιτῶν, ἃ μηδὲν τῶν ἀραχνίων διαφέρειν, ἀλλ' ὡς ἐκεῖνα τοὺς μὲν ἀσθενεῖς καὶ λεπτοὺς τῶν ἀλίσκομένων καθέξειν, ὑπὸ δὲ τῶν δυνατῶν καὶ πλουσίων διαρραγήσεσθαι (*Solón* 5.4).

25. Como advierte Pérez Jiménez (2012: 7), la importancia de la justicia en relación con el interés público es un principio asumido por Plutarco a partir del texto de las *Leyes* de Platón. Sobre la influencia platónica en la *Vida de Licurgo*, cf. Futter (2012).

26. En efecto, Licurgo considera que la educación es lo más importante y lo más bello (Τῆς δὲ παιδείας, ἦν μέγιστον ἠγεῖτο τοῦ νομοθέτου καὶ κάλλιστον ἔργον εἶναι: 14.1). Plutarco dedica una extensa sección de la biografía a describir la *agogé* espartana, en los capítulos 15 y 25. Acerca de la labor educativa del legislador, cf. Koulakiotis (2008).

27. Plutarco parece plasmar aquello que estudiosos como Ong y Havelock advierten respecto de la importancia, para las comunidades orales, de la acción por encima de la teorización o la ideología (cf. Havelock, 1986, 109-110). En Sapere (2014) analizamos cómo Plutarco nos presenta a Licurgo como modelo de las

Conclusiones

A lo largo del trabajo hemos podido corroborar el esmero literario de Plutarco, que lo lleva a seleccionar con precisión los términos que describen la actividad de los personajes retratados. Del estudio de dichos términos es posible establecer un correlato con las opiniones ético-filosóficas del autor acerca de la legislación de Solón, por un lado y de Licurgo, por otro. En el caso de Solón, observamos, en primer lugar, el carácter activo que Plutarco le otorga en relación a la creación de las leyes de Atenas. Asimismo, advertimos que su labor legislativa aparece asociada a la actividad poética del personaje y, vinculado con ello, a su puesta por escrito. Esta forma de componer la semblanza le permitirá a Plutarco ejercer una crítica a las leyes solonianas, en tanto que, producto de esa puesta por escrito (es decir, de su carácter externo), son descritas como confusas y pasibles de ser alteradas. Licurgo, por su parte, no se nos presenta ejerciendo un rol activo en la creación de las leyes, pero sí en su forma de instaurarlas y de inculcarlas. Las leyes espartanas son orales y su valor no reside en su fijación (externa) por escrito, sino en la manera en que los ciudadanos las viven y las cumplen. De allí que a Plutarco no le interese presentarnos a Licurgo como un creador activo de las leyes, sino como quien las pone en marcha y, en ese mismo gesto, les da vida.

Por último, concluimos que, en los dos ejemplos estudiados, la construcción literaria cumple la función didáctica que se espera del papel de intelectual que ejerce Plutarco en su contexto: encontrar en el pasado griego dos modelos distintos de acción que se plasman en dos modelos distintos de legislación. Se manifiesta de este modo aquello que se suele señalar en torno a los eruditos de la Segunda Sofística, esto es, su papel clave en el seno del Imperio Romano, tanto en su rol político concreto (es decir, el desempeño de magistraturas) como en su aporte a la *paideía* de los magistrados en general y de los emperadores en particular.

Bibliografía

- AALDERS, G. J. D. (1977), «Political Thought in Plutarch's 'Convivium Septem Sapientium'», *Mnemosyne* 30(1), 28–39. 3
- AGUILAR FERNÁNDEZ, R. M. (1991), «Las citas de Solón en Plutarco», *Fortunatae* 2, 11-21.
- ASH, R. (2008), «Standing in the Shadows: Plutarch and the Emperors in the *Lives* and *Moralia*», en A. Nikolaidis (2008), pp. 557-575.
- BLOK, J. & M. H. LARDINOIS (eds.) (2006), *Solon of Athens: New Historical and Philological Approaches*, Leiden, Boston.
- BORDES, F. (1982), *Politeia dans la pensée grecque jusqu'à Aristote*, Paris.
- BORG, B. E. (ed.) (2004), *Paideia: The World of the Second Sophistic*, Berlin.
- CALERO SECALL, I. (2008), «Plutarco y su interpretación de leyes griegas concernientes a la familia y propiedad», en J. Ribeiro Ferreira; D.F. Leão; C. Martins de Jesus (eds.) (2012), pp. 53- 65.
- CARTLEDGE, P. (2001), *Spartan Reflections*, London.
- DAVIS, G. (2011), «*Axones* and *Kurbeis*: A New Answer to an old Problem», *Historia* 60(1), 1–35.

leyes, dado que encarna él mismo los valores en los que estas se fundan. Se trata, entendemos, de otro ejemplo de sus acciones tendientes a afianzar la legislación a nivel colectivo.

- DE BLOIS, L. (2006), «Plutarch's Solon: A Tissue of Commonplaces or a Historical Account?», en J. Blok, M. H. Lardinois (eds.) (2006), pp. 429-440.
- (2008), «The Ideal Statesman: A Commonplace in Plutarch's Political Treatises, His Solon, and His Lycurgus», en Nikolaidis (2008), pp. 317-324.
- DE ROMILLY, J. (1971), *La loi dans la pensée grecque*, Paris.
- DETIENNE, M. (1986), «L'écriture et ses nouveaux objets intellectuels en Grèce», *Mètis* 1.2, 309-324.
- DOMÍNGUEZ MONEDERO, A. (2001), *Solón de Atenas*, Barcelona.
- DUFF, T. (1999), *Plutarch's Lives: Exploring Virtue and Vice*, Oxford.
- FERNÁNDEZ DELGADO, J. A. (2002), «Le Solon de Plutarque», Actes du XIe Congrès International des Études Classiques (F.I.E.C.– Kavala, 25– 29 agosto 1999), Atenas, vol. II, 352-367.
- FLACELIÈRE, R. (1976), «Trajan, Delphes et Plutarque», en *Recueil Plassart: Études sur l'antiquité grecque offertes à André Plassart par ses collègues de la Sorbonne*, Paris, 97-103.
- FRAZIER, F. (1996), *Histoire et morale dans les Vies parallèles de Plutarque*, Paris.
- FUTTER, D. (2012), «Plutarch, Plato and Sparta», *Akroterion* 57, 5-51.
- GAGARIN, M. (1989), *Early Greek Law*, California.
- (2008), «Oral and Written in Archaic Greek Law», en *Writing Greek Law*, Cambridge, pp. 110-121
- HAMMOND, N. G. (1950), «The Lycurgean Reform at Sparta», *JHS* 70, 42-64.
- HAVELOCK, E. (1986), *The Muse Learns to Write: Reflections on Orality and Literacy from Antiquity to the Present*. Traducción castellana de A. Alegre Gorri, Barcelona, 2008.
- HELMBOLD, W. C.-E. N. O'Neil (1959), *Plutarch's Quotations*, Oxford.
- JACOBS, S. G. (2017), *Plutarch's Pragmatic Biographies Lessons for Statesmen and Generals in the Parallel Lives*, Leiden.
- KAESSER, C. (2004), «Tweaking the Real: Art Theory and the Borderline between History and Morality in Plutarch's Lives», *GRBS* 44, 361-374.
- KOIV, M. (2000), «The Origins, Development and Reliability of the Ancient Tradition about the Formation of Spartan Constitution», *Studia Humaniora Tartuensia* 1-3, 1-27.
- KOULAKIOTIS, E. (2008), «Greek lawgivers in Plutarch: A comparison between the biographical Lycurgus and the Rhetorical Alexander», en Nikolaidis (2008), pp. 403-422.
- LEÃO, D. F. & J. RHODES (2015), *The Laws of Solon. A New Edition with Introduction, Translation and Commentary*, New York-London.
- (2016). «*Politeuma* in Plutarch», *Synthesis* 23, 87-99. [<http://www.synthesis.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SYNe007>]
- (2017). «The use of *politeuma* and other polis-related terms as 'conceptual iconography' in Plutarch's *An seni respublica gerenda sit*», en S. Amendola, S. G. Pace & P. Volpe Cacciatore (eds.), *Immagini letterarie e iconografia nelle opere di Plutarco*, Madrid, Università di Salerno/Red Temática Europea «Plutarco», Ediciones Clásicas, 2017), 125-132. [handle: <http://hdl.handle.net/10316/35197>].
- LIOU-GILLE, B. (2000), «La figure du Législateur dans le monde antique», *Revue belge de philologie et d'histoire* 78.1, 171-190.
- LONGO, V. (2000), «Il pensiero politico di Plutarco: lo stato e la morale», *AALig* 6, 409-13.
- LORAUX, N. (1988), «Solon et la voix de l'écrit», en Detienne, M. (ed.), *Les Savoirs de l'écriture en Grèce Ancienne*, Lille.
- LSJ = LIDDELL, H. G., R. SCOTT & H. S. JONES (1996), *A Greek-English Lexicon*, Oxford.

- MAFFI, A. (2002), «Studi recenti sulla Grande Rhetra», *Dike* 5, 195-236.
- MASARACCHIA, A. (1958), *Solone*, Firenze.
- NAFISSI, M. (2000), «Los *syssítia* espartanos», en Pérez Jiménez, A. (ed.), *Dieta mediterránea. Comidas y hábitos alimentarios desde la Antigüedad al Renacimiento*, Madrid, pp. 21-42.
- (2010), «The Great Rhetra (Plu. *Lyc.* 6): A Retrospective and Intentional Construction?», en L. H. Foxhall, J. Gehrke, N. Luraghi (eds.), *Intentionale Geschichte. Spinning Time in Ancient Greece*, Stuttgart, pp. 89-119.
- (2012a), «The foundation of Heraclid Laconia: identities and forms of dependence», en K. A. Raaflaub, H. van Wees (2012), *A Companion to Archaic Greece*, New York.
- (2012b), «Esparta», en C. Fornis, (ed.), *Mito y arqueología en el nacimiento de ciudades legendarias de la Antigüedad*, Sevilla, pp. 25-57.
- NIKOLAIDIS, A. (ed.) (2008), *The Unity of Plutarch's Work. 'Moralia' Themes in the 'Lives', Features of the 'Lives' in the 'Moralia'*, Berlin, New York.
- OGDEN, D. (1994), «Crooked Speech: The Genesis of the Spartan Rhetra», *JHS* 114, 85-102.
- OLLIER, F. (1933), *Le mirage spartiate. Étude sur l'idéalisation de Sparte dans l'antiquité grecque l'origine jusqu'aux cyniques*, Paris.
- PELLING, C. (1980), «Plutarch's Adaptation of His Source-Material». *JHS* 100, 127-40.
- (1995), «The Moralism of Plutarch's Lives», en Innes, D. (ed.), *Ethics and Rhetoric*, Oxford, pp. 206-220.
- PÉREZ JIMÉNEZ, A. (2004), «Los héroes de Plutarco y su elección entre la justicia y la utilidad», en L. Blois, et al. (eds.) (2004). *The Statesman in Plutarch's Works, Vol. I Proceedings of the Sixth International Conference of the International Plutarch Society, May 1-5, 2002*. Leiden, Boston, pp. 127-136.
- (2012), «*Nómos* y *dikaiosýne* como criterio de valoración ética en las *Vidas Paralelas*», en J. Ribeiro Ferreira, D.F. Leão, C. A. Martins de Jesus (eds.), pp. 5-21.
- PERRIN, B. (ed.) (1919), *Plutarch's Lives*. London, New York.
- PICCIRILLI, L. (1977), «Cronologia relativa e fonti della 'Vita Solonis' di Plutarco», *ASNP* 7.3, 999-1016.
- RAAFLAUB, K. A. & R. W. Wallace (2007), «'People's Power' and Egalitarian Trends in Archaic Greece», en K. A. Raaflaub et al. (eds.), *Origins of Democracy in Ancient Greece*, Berkeley, pp. 22-48.
- RIBEIRO FERREIRA, J., D. F. LEÃO & C. MARTINS DE JESUS (eds.) (2012), *Nomos, Kosmos & Dike in Plutarch*, Coimbra.
- ROSKAM, G. & L. VAN DER STOCKT (eds.) (2011), *Virtues for the people. Aspects of Plutarchan Ethics*, Leuven.
- RUSENBUSCH, E. (1994), «Plutarch's Solonbiographie», *ZPE* 100, 351 – 380
- SAPERE, A. (2014), «El hombre detrás de la ley: acerca de la caracterización de Licurgo en la Vida de Plutarco». *Habis* 45, 97-113.
- (2015), *Vidas griegas de Plutarco: la inclusión de versiones como técnica narrativa y descriptiva*. Tesis doctoral. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Disponible en: repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/3011
- (2016), «Plutarco, *De audiendis poetis*: la poesía como propedéutica a la filosofía». En Crogliano, M. E y J. Nagore (coord.), *Retórica y crítica literaria en Grecia y Roma (30 a. C.-166 d.C.)*, Buenos Aires, Eudeba, 155-179.
- (2018), «Ficción y verdad en las *Vidas paralelas* de Plutarco». *EMERITA* 86(1), 27-50.

- SCHULZ, F. (2011), *Die homerischen Räte und die spartanische Gerusie*, Düsseldorf.
- STADTER, P. (2015), *Plutarch and his Roman Readers*, Oxford.
- y L. VAN DER STOCKT (eds.) (2002), *Sage and emperor: Plutarch, Greek intellectuals, and Roman power in the time of Trajan (98-117 A. D.)*, Leuven.
- SWAIN, S. (1990), «Hellenic Culture and the Roman Heroes of Plutarch», *JHS* 110, 126-145.
- (1996), *Hellenism and Empire: Language, Classicism, and Power in the Greek World, AD 50-250*, Oxford.
- TIGERSTEDT, E. N. (1974), *The Legend of Sparta in Classical Antiquity*, Stockholm-Göteborg-Uppsala, 226-264.
- VAN HOOF, L. (2010), *Plutarch's Practical Ethics. The Social Dynamics of Philosophy*, Oxford.
- VELA TEJADA, J. (2012), «El Banquete de los Siete Sabios y la Vida de Solón de Plutarco: mito político y contexto literario», en J. Ribeiro Ferreira, D. F. Leão, C. Martins de Jesus (eds.) (2012), pp. 501-514
- WADE-GERY, H. T. (1943), «The Spartan Rhetra in Plutarch *Lycurgus* VI: A. Plutarch's Text», *CQ* 37.1/2, 62-72.
- (1944a), «The Spartan Rhetra in Plutarch *Lycurgus* VI: B. The Eynomia of Tyrtaios», *CQ* 38. 1/2, 1-9.
- (1944b), «The Spartan Rhetra in Plutarch, *Lycurgus* VI: C. What Is the Rhetra?» *CQ* 38.3/4, 115-126.
- WHITMARSH, T. (2005), *The Second Sophistic*, Cambridge.
- XENOPHONTOS, S. (2010), «The complementarity of Plutarch's Πῶς δεῖ τὸν νέον ποιημάτων ἀκούειν and Περὶ τοῦ ἀκούειν: Two educational 'sessions' (re)visited», *Rosetta* 8.5, 164-185.
- (2016), *Ethical Education in Plutarch: Moralising Agents and Contexts*; Berlin-Boston.